REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA (A)

Saravena (Arauca), 26 de Noviembre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION Nº 0249

Se encuentra al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTÍA** instaurado por **NAPOLEON GONZALEZ GAMBOA** en contra de **LUIS HERNANDO ZABALA y DANIS MARTINEZ** siendo radicado con el N° **2019 – 00208,** para proveer lo pertinente a memorial allegado por el apoderado de la parte demandante el 06/11/2020.

Asimismo, se observa que la parte demandante mediante memorial del 06/11/2020 manifiesta que la parte demandada realizó abonos a la obligación adeudada, y que con los títulos judiciales obrantes dentro del proceso, y conforme a la liquidación obrante en el plenario se cancelaria la totalidad de la obligación incluidas las costas procesales, por lo que solicita la terminación del proceso, previa cancelación a la parte demandante de los títulos judiciales número 473600000028608 del 25/03/2020 por valor de $1.538.644.46, 4736000000 del 26/03/2020 por $7.659.368 y 473600000028913 del fecha 10/08/2020 por valor de $161.214, y la devolución de los títulos restantes a la parte demandada, una vez verificados los títulos judiciales obrantes en el plenario a favor del proceso se evidencia el titulo judicial numero 473600000029062 por valor de $913.269.64, el cual conforme a lo solicitado por la activa se ordena pagar la parte demandada.

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia ya obra auto de seguir adelante con la ejecución, y habiéndose presentado la liquidación del crédito por la parte demandante, y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 446 del Código General del Proceso, se le dio el respectivo traslado y la parte ejecutada dejó vencer en silencio el término para objetarla, procederá este Despacho a impartirle aprobación dentro del presente proveído.

Una vez el mismo quede en firme se ordenara el pago y entrega de los 3 títulos judiciales obrantes en el plenario a favor del demandante y consignados a órdenes del presente proceso y que obran en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, por valor de $9.359.226.84., y la devolución del título judicial numero 473600000029062 por valor de $913.269.64 a la parte demandada, una vez se cumplan por secretaria con las referidas actuaciones, se resolverá sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: APROBAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 23/10/2020, obrante en el cuaderno principal del proceso RADICADO N° **2019 – 00208**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Art. 446 ibídem.

PARAGRAFO: Una vez en firme el presente proveído donde se imparte aprobación a la liquidación del crédito, ordénese el pago y entrega de los 3 títulos judiciales obrantes en el plenario a favor del demandante y consignados a órdenes del presente proceso y que obran en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, por valor de $9.359.226.84., y la devolución del título judicial numero 473600000029062 por valor de $913.269.64 a la parte demandada.

SEGUNDO: ORDENESE el pago de los 3 títulos judiciales obrantes en el plenario a favor del demandante y consignados a órdenes del presente proceso y que obran en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, por valor de $9.359.226.84., a la parte ejecutante, a través de su apoderado legalmente constituido quien cuenta con poder para recibir. Tramítese por secretaria las correspondientes órdenes de pago.

TERCERO: ORDENESE la devolución del título judicial numero 473600000029062 por valor de $913.269.64 a la parte demandada. Tramítese por secretaria las correspondientes órdenes de pago.

CUARTO: Una vez cumplidas las anteriores actuaciones, ingrese nuevamente el expediente al despacho, para realizar pronunciamiento de fondo sobre la solicitud de terminación del proceso, por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SARAVENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bad67ed60fff84ac989ee060fa7d018da9c298199852869e52e688e9b6b15aa4
Documento generado en 26/11/2020 10:10:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica